

ACLARANDO DUDAS

A continuación, os ofrecemos respuestas a algunas de las dudas más comunes que solemos tener sobre el proceso selectivo. Muchas de ellas se han extraído de la Orden de Convocatoria del Concurso-oposición de este año; en otros casos, son respuestas a preguntas realizadas a la Administración.

SOBRE EL PRÓXIMO PROCESO SELECTIVO

- **Oferta de empleo:** la oferta estará cercana al número de vacantes que se han dado este año, unas 8000. El mayor problema lo tendrán en FP y conservatorios superiores, por lo que la Administración está realizando un estudio de prospección de demanda de Ciclos que estará listo en enero; respecto a los Conservatorios superiores, las plazas deben ser ocupadas por catedráticos.
- **Temarios:** no hay nada nuevo sobre temarios. Rigen los que tienen publicados en la web de la Consejería. La Administración andaluza se ha comprometido a plantear el tema de la posible *racionalización de temarios* en la primera reunión que tenga con el Ministerio.
- **Normativa vigente:** las Programaciones y Unidades didácticas se realizarán en base a la normativa que esté vigente en el momento de la convocatoria, por lo que, por ejemplo, las de 2º y 4º de ESO tienen que referirse a los nuevos decretos y currículum. Aunque según Felix Gómez, responsable de Secundaria de la Consejería, se aceptará cualquier normativa, tanto vigente como anterior.
- **Especialidades con parte práctica (B3):** Habrá prueba práctica en las siguientes especialidades:
 - Música del cuerpo 590
 - Formación Profesional Específica del Cuerpo 590
 - Profesores Técnicos de Formación Profesional
 - Profesores de Música y Artes Escénicas
 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño
 - Maestros de Artes Plásticas y Diseño
- **Obligatoriedad de “realizar” todas las partes de la prueba:** los interinos deben “realizar” todas las partes de la prueba. La no realización de alguna de las partes supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.
- **Programación:** programaciones de materias optativas que se pueden impartir desde varios departamentos no sirven (Ej. Educación para la ciudadanía). La materia de Física y Química y Biología de 3º ESO se programan independientemente. Las programaciones de Inglés deben ser de la ESO o de Bachillerato, pero no de un Módulo de Ciclo. No se pueden hacer programaciones de la ESA. *(Desde SADI consideramos que estas dos últimas afirmaciones del Director General de Recursos Humanos no tienen fundamento alguno, ya que el Real Decreto de Acceso, en su artículo 21.2.A), dice lo siguiente: “...La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa...Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional...”)*

- **CAP:** según el Real Decreto de Acceso, se necesita para todas las especialidades excepto Psicología-pedagogía. Acumular 2 años de tiempo de servicio como interino equivale al CAP. No computará como mérito.
- **Maestros con Licenciatura y C.A.P ¿les cuenta como mérito?** Sí, al no ser un requisito para el ingreso; al igual que a los licenciados en Pedagogía, Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica, también se le evaluará a aquella persona que esté en posesión de dos CAP o TED le puntuaría uno de ellos, puesto que, uno se considera requisito y el otro mérito y se les evaluaría como un Curso de formación.
- **¿Las Especialidades a las que no se les exija CAP y lo tienen, les cuenta como mérito?** No. Es un requisito para todas las especialidades aunque esté dispensada su exigencia temporalmente, luego solamente se valorarán las excepciones citadas en el punto anterior.
- **Los Títulos de Grado Medio declarados equivalentes a efectos de docencia ¿les cuenta como mérito el expediente académico de dicho título?** No. Según el Reglamento de acceso a los Cuerpos Docentes, se evalúa el expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo; que son de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para Cuerpos docentes del Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para Cuerpos docentes del Grupo B. Por tanto una titulación de Grado Medio declarada equivalente para el Grupo A, le permitirá el acceso, pero no se le valorará como mérito el expediente académico igual y por la misma razón ocurre con las Titulaciones de Formación Profesional declaradas equivalentes para acceso al grupo B.
- **Valoración del Grado Medio y Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.** Solamente, se valora el Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y este solamente se otorga con la Titulación superior (5 años). El Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (BOE 218/1988, de 10 de octubre), sobre ordenación de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, establece en su artículo 8, apartado 2, que a los alumnos que superen el ciclo elemental se les expedirá la correspondiente certificación académica, y el artículo 9, apartado 2, que dicha certificación es el requisito para el acceso al ciclo superior.

En el precitado Real Decreto, artículo 9, apartados 3 y 4, se establece que los alumnos que superen el ciclo superior obtendrán un Certificado de Aptitud.

Por otro lado, en el mismo Real Decreto, en el artículo 11, apartado 1, se dice que la expedición de la certificación académica (ciclo elemental) corresponde a las Escuelas Oficiales de Idiomas; y en el mismo artículo, apartado 2, que la expedición del Certificado de Aptitud (ciclo superior) la realizará el Ministerio de Educación y Ciencia.

- **Experiencia docente previa:** el permiso por maternidad cuenta como experiencia docente para el Concurso-oposición, no así el permiso por cuidado de hijos.
- **Otras titulaciones:** en el caso de que un aspirante haya realizado estudios de Diplomatura y luego haya continuado con una Licenciatura a partir de un Curso Puente (o de Adaptación), el título de Diplomado no se baremaría en la fase de concurso, ya que se entiende que dicho título ha sido condición necesaria para la consecución de la Licenciatura.
- **Expediente académico de licenciados con diplomatura previa:** sólo se les valorará el expediente académico de la licenciatura, incluyendo las asignaturas del Curso de Adaptación.

- **¿Los cursos de materias transversales, como cuentan?** Igual que cualquier otro curso superado. Los cursos de formación para poderse evaluar tienen que estar relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, tienen que ser, convocados por las administraciones públicas, con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente u, organizados por entidades colaboradoras con estas administraciones educativas siempre y cuando reúnan el resto de requisitos, como son: certificación acreditativa con indicación del número de horas, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas administraciones.

- **¿Computan como mérito las jornadas y seminarios?** No, solamente se evaluarán en lo que a formación se refiere, la que contempla el Anexo IV Apartado II Formación Académica y permanente del R.D. 276/2007 de 23 de febrero de 2007 que cita textualmente "*Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:*
 - a) *No inferior a 3 créditos: 0,2000 puntos.*
 - b) *No inferior a 10 créditos: 0,5000 puntos.**Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.*
A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado"

- **¿Y las ponencias? ¿Cómo?:** Las ponencias referidas a cursos impartidos, sí se evaluarán al igual que los cursos recibidos y también se valorará, la participación o coordinación en planes y proyectos educativos (grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación, seminarios permanentes, planes de mejora etc) siempre y cuando hayan sido convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, órganos equivalentes de otras Comunidades Autónomas o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- **¿Las publicaciones antiguas, que antes eran NIPO y ahora es ISBN ¿valen?** En principio sí valen si están inscritas en el registro oficial, no obstante, por si se diera el caso, se tendrá en cuenta para ver si existe una base de datos de consulta del NIPO para facilitársela a las Comisiones de Baremación.

SOBRE LA FASE DE OPOSICIÓN

La parte escrita (parte A) Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

1. En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
 - En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
 - En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Se realizará en base al temario vigente (a menos que se produzcan cambios en los próximos meses) Tendrá dos horas de duración. Será evaluada por el Tribunal, quien emitirá la nota antes de comenzar la

parte B. Al tratarse de una parte de la prueba, no es eliminatoria. Su valor máximo es del 40% sobre el total de la fase de Oposición, es decir, como máximo puede ser valorado con 4 puntos.

- **La parte B1 consistirá en la entrega y defensa de una Programación** un área, materia o módulo relacionados con la especialidad. La Programación se entregará al Tribunal en el Acto de presentación, junto con los méritos. Tendrá una extensión máxima de 60 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a espacio estándar y con letra tipo “Times New Roman” o similar, de 12 puntos sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas. Se pueden entregar Anexos a la Programación sin límite de folios.
- La defensa de la Programación se hará ante el Tribunal, previa citación, en un tiempo máximo de 30 minutos. Su valor es del 30% sobre el total de la fase de Oposición, es decir, como máximo puede ser valorado con 3 puntos para las especialidades que no tengan parte práctica (B3), y de un 20%, 2 puntos, en las especialidades que sí la tengan.
- **El Informe** sustituye a una parte de la prueba, la B2 (elaboración y defensa de una unidad didáctica de entre las quince en que se distribuyen los contenidos de nuestra programación). El Informe se dará siempre que se cumplan estas condiciones: encontrarse en servicio activo y estar ocupando una misma plaza durante los seis meses anteriores al momento de la convocatoria. La emisión del Informe se solicitará por el aspirante que cumpla los requisitos anteriores en el impreso de matriculación, sin posibilidad de retractarse.
- **La Unidad Didáctica a efectos de Informe** se presentará en la Delegación de Educación durante los 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de matriculación. Tendrá una extensión máxima de 10 folios, incluidos los anexos, escritos a una sola cara, a espacio estándar y con letra tipo “Times New Roman” o similar, de 12 puntos sin comprimir. Será corregida por la Comisión Evaluadora por medio de una plantilla que contiene 10 ítems relacionados con la estructura de la Unidad didáctica. Esta comisión remitirá los resultados a los Tribunales una vez éstos ya hayan informatizado las notas del examen escrito. El Tribunal desde el principio tiene un listado con los nombres de todos los aspirantes que han optado por el informe. Tendrá un valor del 30%, 3 puntos, en las especialidades sin parte práctica (B3), y de un 20%, 2 puntos, en las especialidades que sí la tengan.

En la fase de oposición se podrá acumular un máximo de 10 puntos.

SOBRE LA FASE DE CONCURSO

- **La Experiencia Docente previa** computará un máximo de 7 puntos, a razón de 0,7 puntos por año completo en especialidades del Cuerpo por el que se opta en Centros públicos (0,35 si se refiere a especialidades de otros Cuerpos). La experiencia en otros Centros también computa (0,15 y 0,10 puntos, respectivamente).

En caso de experiencia en Centros públicos de Andalucía, no hay que presentar ninguna documentación que la acredite.

- **En el apartado Formación**, se computará tanto la académica como la permanente, y se puede alcanzar una puntuación máxima de 4 puntos entre ambas.
 - **Formación académica:** se tendrá en cuenta el expediente académico, así como otras titulaciones universitarias, doctorado y másters.
 - **Formación permanente:** se calculará en base a los cursos de formación, de la siguiente manera: 0,2 puntos por curso no inferior a 30 horas; 0,5 puntos por curso no inferior a 100 horas. Los cursos cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas se sumarán,

llevándose el resultado de dicha suma a uno de los dos estancos anteriores. Los cursos inferiores a 20 horas no computan .

- **En el apartado Otros Méritos**, se valorará la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora y proyectos especiales. Computará a razón de 0,2 por cada participación y 0,5 puntos por cada coordinación. Asimismo, se valorarán las publicaciones del aspirante.

En este apartado se podrá acumular un máximo de 2 puntos.

En la fase de concurso se podrá acumular un máximo de 10 puntos.

Dentro del proceso selectivo, la puntuación obtenida en la fase de oposición tendrá un valor porcentual del 60%, mientras que la de concurso será del 40%.

SI TIENES ALGUNA OTRA DUDA RELACIONADA CON LOS TEMAS ANTERIORES, ENVÍANOSLA POR CORREO ELECTRÓNICO A CUALQUIERA DE LAS SEDES PROVINCIALES DE SADI, CON OBJETO DE INCORPORARLAS A ESTE TRABAJO.

Gabinete de Prensa de SADI

ANEXO IV

INFORME A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2.B.2) DEL ARTÍCULO 61 DEL R.D. 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

NIF								APELLIDOS Y NOMBRE	
CUERPO					ESPECIALIDAD				
CENTRO DE SERVICIO						CÓDIGO			
LOCALIDAD					PROVINCIA				

ÁMBITOS DEL INFORME	ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
<p>1. Concreción de los objetivos de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial. – Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado. 	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>2. Contenidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> – La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos. – Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone. – Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales. 	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> – La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos. – Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado. – Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos. 	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>4. Procedimientos de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos. – Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación. 	<p>SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>SÍ <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>

En _____ a ____ de _____ de 2007
LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES

Fdo.: